



Bruselas, 24 de junio de 2020
(OR. en)

9075/20

**Expediente interinstitucional:
2020/0066 (COD)**

**VOTE 38
INF 130
PUBLIC 48
CODEC 545**

NOTA

Asunto:	– Resultado de la votación – REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO por el que se modifican el Reglamento (UE) n.º 575/2013 y el Reglamento (UE) 2019/876 en lo relativo a los ajustes realizados en respuesta a la pandemia de COVID-19 [2020/0066(COD)] = Adopción del acto legislativo = Excepción al plazo de ocho semanas establecido en el artículo 4 del Protocolo n.º 1 sobre el cometido de los Parlamentos nacionales en la UE = Resultado del procedimiento escrito finalizado el 24 de junio de 2020
---------	--

El resultado de la votación sobre el acto legislativo de referencia figura en el anexo 1 de la presente nota.

Documento de referencia:

PE-CONS 18/20

Fecha de adopción por el Coreper de la decisión de recurrir al procedimiento
escrito: 24.6.2020

Las declaraciones o explicaciones de voto figuran en el anexo 2 de la presente nota.



General Secretariat of the Council

Institution: Council of the European Union
 Session:
 Configuration:
 Item: 2020/0066 (COD) (Document: 18/20)
 Voting Rule: qualified majority
 Subject: REGULATION OF THE EUROPEAN PARLIAMENT AND OF THE COUNCIL amending Regulations (EU) No 575/2013 and (EU) 2019/876 as regards certain adjustments in response to the COVID-19 pandemic

Vote	Members	Population (%)
Yes	26	98,77%
No	0	0%
Abstain	1	1,23%
Not participating	0	
Total	27	

Sitting date: 24/06/2020

Final result



Member State	Weighting	Vote	Member State	Weighting	Vote
BELGIQUE/BELGIË	2,56		LIETUVA	0,62	
БЪЛГАРИЯ	1,56		LUXEMBOURG	0,14	
CESKÁ REPUBLIKA	2,35		MAGYARORSZÁG	2,18	
DANMARK	1,30		MALTA	0,11	
DEUTSCHLAND	18,54		NEDERLAND	3,89	
EESTI	0,30		ÖSTERREICH	1,98	
ÉIRE/IRELAND	1,10		POLSKA	8,49	
ΕΛΛΑΔΑ	2,40		PORTUGAL	2,30	
ESPAÑA	10,49		ROMÂNIA	4,34	
FRANCE	14,98		SLOVENIJA	0,47	
HRVATSKA	0,91		SLOVENSKO	1,22	
ITALIA	13,65		SUOMI/FINLAND	1,23	
ΚΥΠΡΟΣ	0,20		SVERIGE	2,29	
LATVIJA	0,43				

* When acting on a proposal from the Commission or the High Representative, qualified majority is reached if at least 55 % of members vote in favour (15 MS) accounting for at least 65% of the population

For information: <http://www.consilium.europa.eu/public-vote>

Declaración de Finlandia

En términos generales, Finlandia acoge con satisfacción los esfuerzos por establecer una ayuda temporal a los bancos para que faciliten los préstamos con carácter urgente durante la pandemia mundial.

No obstante, Finlandia opina que solo las enmiendas temporales y las enmiendas dirigidas directamente a las repercusiones de la pandemia deben introducirse en el marco prudencial mediante procedimiento acelerado y sin una evaluación de impacto ni un plazo adecuado para que los Parlamentos nacionales evalúen las modificaciones, tal como se recoge en el artículo 4 del Protocolo n.º 1 sobre el cometido de los Parlamentos nacionales en la Unión Europea, anejo a los Tratados.

Las enmiendas que cuentan con apoyo de la mayoría cualificada en el Consejo y el Parlamento Europeo establecen una reducción adicional de capital para los bancos. Al mismo tiempo, esto se añade a los riesgos derivados de los balances de los bancos. Esto es algo que Finlandia considerará a la hora de debatir la posibilidad de poner en común riesgos en el contexto de la unión bancaria. Solo un sector bancario sano y estable puede seguir concediendo préstamos a la economía real durante la recesión. Finlandia está especialmente preocupada por las enmiendas que refuerzan el vínculo entre los bancos y la deuda soberana en Europa, cuando, de hecho, debería llevarse a cabo una revisión completa del tratamiento reglamentario de las exposiciones soberanas para garantizar que los riesgos para los bancos derivados de estas exposiciones se reflejen adecuadamente en la normativa prudencial.

Declaración de Grecia

Grecia reconoce la importancia de la modificación del Reglamento sobre los requisitos de capital, y se felicita de las enmiendas específicas que permiten facilitar los préstamos bancarios en respuesta a la crisis de COVID-19.

Sin embargo, Grecia lamenta la falta de ambición del texto final en dos puntos clave:

- a) la UE no aprovecha plenamente la flexibilidad ofrecida a nivel internacional para las disposiciones transitorias de la NIIF 9, por lo que no garantiza la igualdad de condiciones a nivel internacional y dentro de la UE, y
- b) la reintroducción temporal de «filtros prudenciales» para exposiciones soberanas es demasiado corta, lo que limita el valor añadido de esta disposición.